

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Día Internacional de la Niña 11 de Octubre

Argentina (La Capital):

- **Ex ministro de Planificación Federal, condenado a 5 años y 8 meses de prisión por la Tragedia de Once.** El Tribunal Oral Federal N°4 condenó ayer al ex ministro de Planificación Federal Julio De Vido a cinco años y ocho meses de prisión por administración fraudulenta en el marco de la tragedia ferroviaria de Once, en la que murieron 51 personas el 22 de febrero de 2012. El ex funcionario está con prisión preventiva desde fines del año pasado por otras causas de corrupción, y esta es su primera condena en un juicio. Los jueces Pablo Bertuzzi, Guillermo Costabel y Gabriela López Iñíguez también pidieron el desafuero de De Vido a la Cámara de Diputados (que ya le quitó sus fueros en otra causa) para que pueda cumplir con la reciente condena. El tribunal decidió absolver al ex ministro por el delito de estrago culposo, esto es, el accidente de la tragedia ferroviaria de Once. La condena a prisión, que también incluyó la inhabilitación perpetua sobre De Vido para ejercer cargos públicos, fue por la administración fraudulenta de los subsidios que recibía la concesionaria TBA, que tenía a cargo el tren Sarmiento. En el mismo veredicto, cuyos argumentos se darán a conocer el próximo 10 de diciembre, los magistrados absolvieron a Gustavo Simeonoff, ex titular de la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (Unirem), el otro de los juzgados en este segundo juicio por la tragedia. Tras escuchar el veredicto, los familiares de las víctimas que se acercaron a los Tribunales de Comodoro Py festejaron la decisión y recordaron a los fallecidos. El juicio a De Vido comenzó hace un año y luego de que el Tribunal Oral Federal N°2, que hizo el primer debate en el que se condenó a ex funcionarios y empresarios, ordenara investigarlo, ya que no lo había hecho en primera instancia el juez federal Claudio Bonadio. Luego de que se den a conocer los argumentos, el ex ministro tendrá la chance de apelar a la Cámara Federal de Casación Penal, que no tiene plazos para resolver si confirma o no la condena. "Por arte de magia o mejor dicho por arte de (Mauricio) Macri me metieron por la ventana" en el juicio, se quejó el ex funcionario al brindar sus últimas palabras antes de la lectura del fallo. También señaló que el ministro de Justicia, Germán Garavano, y "alguna diputada nacional", en referencia a Elisa Carrió, también pidieron su detención. Su discurso fue emitido desde el penal de Marcos Paz, donde cumple prisión preventiva desde noviembre del año pasado. "Este juicio es la primera consecuencia directa. Sé donde estoy y el motivo por el que estoy aquí. Es una decisión política de Macri", acusó De Vido, quien recordó que sus "maestros políticos y consejeros" fueron los ex presidentes Juan Perón y Néstor Kirchner. También disparó contra el fiscal de juicio Juan García Elorrio porque —según dijo— "su falta de independencia ante testigos trascendentes daba toda la impresión que tenía su alegato final cuando empezó el juicio". Aunque sin nombrarla, también hizo referencia a la titular de la Oficina Anticorrupción (OA), Laura Alonso, por su conducta "ruin, miserable, agravante, tendenciosa, falsa y mentirosa". Por su parte, familiares de las Víctimas de la Tragedia de Once festejaron ayer el fallo que condenó a De Vido y en ese marco Paolo Menghini, padre de Lucas Menghini Rey, sostuvo que a partir de esa sentencia "Argentina es un país mejor". "Acabamos de vivir una condena absolutamente histórica contra el casi todopoderoso ministro. Este humilde grupo de familiares, que desde más de 6 años y medio llevamos adelante esta lucha, hemos logrado una condena absolutamente ejemplar", resaltó Menghini.

Colombia (El Tiempo/Ámbito Jurídico):

- **Corte Constitucional revive pago de tratamientos de fertilidad con recursos públicos.** Este miércoles, la Corte Constitucional estudió un tema clave para quienes siguen buscando tratamientos de fertilidad. Esos procedimientos aún son negados por las EPS pues hace más de un año en el Congreso

se cayó la ley Sara, que creaba una regulación para tratar la infertilidad, y garantizaba el acceso a servicio de salud como la fecundación in vitro, con cargo a los recursos públicos. En una votación de seis magistrados contra dos, la Corte Constitucional revivió ayer la posibilidad de que los tratamientos de fertilidad, como la fecundación in vitro y la inseminación artificial, sean financiados con recursos públicos. La Sala Plena de la Corte declaró infundadas las objeciones presidenciales que el pasado gobierno de Juan Manuel Santos hizo a esa ley. Esas objeciones habían sido respaldadas por el actual Ministro de Salud y el de Hacienda. El alto tribunal tomó esa decisión al resolver las objeciones a la llamada ley Sara, hecha en el gobierno del entonces presidente Juan Manuel Santos, argumentando el “esfuerzo fiscal bastante considerable que tendría que hacer el Estado” para pagar esos tratamientos. El valor de la aplicación de esa ley sería, dijo el gobierno en su momento, de 13 billones de pesos anuales, un 32,5 por ciento de lo que se destina al año para financiar todo el sistema de salud del país. Sin embargo, los magistrados de la Corte consideraron inconstitucionales esas objeciones y devolvieron el proyecto al Congreso para que se continúe con el trámite de la ley. Contra la decisión mayoritaria salvaron su voto los magistrados Luis Guillermo Guerrero y Cristina Pardo. En una reciente decisión de tutela, la magistrada Pardo había dicho que estos procedimientos no se pueden realizar con cargo al Estado y que no es obligación de las empresas promotoras de salud (EPS) garantizarlos porque, entre otras razones, estos no estaban regulados. Esa tesis no fue compartida por los demás integrantes de la Corte que rechazaron las objeciones presidenciales y le dieron vía libre a la financiación de ese tipo de procedimientos con plata del sistema de salud. La norma, que deberá pasar a sanción presidencial, podría ayudar a costear los procedimientos que siguen siendo reclamados por unas 235.914 parejas infértiles. Según un estudio del Ministerio de Hacienda, al menos 52.609 de esas parejas están clasificadas en estrato 1, por lo que no tendría con qué sufragar esos servicios de salud. En el país hay 235.914 parejas infértiles. Garantizar sus tratamientos de fertilidad costaría 13 billones de pesos al año. Las objeciones, que no tuvo en cuenta la Corte Constitucional, habían sido respaldadas durante el trámite en el alto tribunal, por funcionarios del actual Gobierno Nacional como el ministro de Salud, Juan Pablo Uribe Restrepo, y el Ministerio de Hacienda. Para el ministro Uribe Restrepo, no era constitucional ordenar que se garanticen los tratamientos, técnicas y terapias de reproducción asistida con recursos públicos, pues el Minsalud los excluyó en la Ley Estatutaria del 2015. El otro concepto clave conocido por este diario es el de la Procuraduría, que aseguró que la ley Sara es constitucional y se deben tumbar las objeciones presidenciales porque la norma tiene un alcance limitado, que no se entromete en la capacidad del Minsalud de regular el acceso a dichos tratamientos con una política pública. Los ponentes de la ley Sara le han dicho a la Corte que esa norma es necesaria porque en el país hay una regulación insuficiente en la materia, y porque no garantizar estos servicios a parejas sin recursos, viola sus derechos a la reproducción humana y la salud. En otro concepto enviado a la Corte, el Ministerio de Hacienda aseguró que la ley Sara se aparta de la ley Estatutaria de Salud del 2015, porque esta última norma exige que las inclusiones de procedimientos con cargo al erario "surtan un proceso técnico científico, para cada tecnología en salud, proceso que no se ha dado" para los de fertilidad que estaban en la ley Sara. Según el Ministerio de Hacienda, el cálculo de los 13 billones sale de lo que costarían los tratamientos para el total de parejas que sufren de infertilidad, es decir las 235.914, porque la salud debe ser progresiva y no se puede limitar sólo para quienes no tienen recursos. "La progresividad es un criterio para determinar las tecnologías en salud a que tiene derecho la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud y no podría entenderse como un esquema de acceso progresivo a ciertos grupos de la población, por ejemplo, primero estrato 1 y progresivamente el resto de estratos". No obstante esto, la norma tendrá que pasar a sanción del presidente Iván Duque. Anterior tutela había negado esos procedimientos. Una reciente decisión del alto tribunal no muestra un panorama favorable para los tratamientos de fertilidad como la inseminación artificial o la fecundación in vitro, pagados con recursos del Estado. En una tutela pasada, que también estaba a cargo de la magistrada Cristina Pardo, la Corte dijo que ni las EPS ni el Estado están obligados a garantizar estos tratamientos en los que no hay una regulación por parte del Congreso. En esa tutela, la Corte dijo que “la maternidad no genera por sí sola una obligación estatal en materia de fertilidad asistida” y señaló que el Estado se debe abstener de “intervenir en las decisiones relativas a la procreación”, pues sus obligaciones con la maternidad “no incluyen el deber de suministrar tratamientos que permitan la procreación” con recursos del erario. En ese caso Pardo dio dos argumentos que han sido polémicos. Primero, dijo que “los avances científicos demuestran que la vida humana empieza con la fecundación, que no hay en la vida naciente una dependencia ontológica respecto de la progenitora, es decir, el cigoto no es una parte de la madre, que esta vida es humana pues no puede ser de otra naturaleza toda vez que su natural desarrollo es el de un ser humano, lo cual impide prácticas ínsitas al procedimiento de fertilización in vitro, como el desecho o la congelación de embriones únicamente para satisfacer el deseo de procrear biológicamente de una persona que por sus condiciones físicas se encuentra en imposibilidad de hacerlo”. Los avances científicos demuestran que la vida humana empieza con la fecundación. También dijo que si la Corte busca salvaguardar los valores, principios y reglas "del respeto a la vida del no nacido desde el momento mismo de la concepción, no puede, en sede

de revisión, anteponer el anhelo de una mujer a la maternidad al hecho de que el nasciturus es desde la concepción sujeto de derechos, entre ellos el derecho a la vida, presupuesto fáctico de todos los demás". La tutela que negó Pardo esa vez, en todo caso, se dio en una sala de tres magistrados. Ahora la Sala Plena tumbó las objeciones presidenciales considerando que los tratamientos de fertilidad sí deben ser asumidos por el Estado. Ministerio de Salud analizará el pronunciamiento del tribunal. Tras conocerse la decisión de la Corte, EL TIEMPO consultó fuentes del Ministerio de Salud según las cuales se analizarán inicialmente, a profundidad, el pronunciamiento del tribunal y sus implicaciones y antecedentes, para luego poder emitir algún concepto. Hasta tanto, no se entregará ninguna reacción oficial al respecto. La norma terminará beneficiando a las parejas colombianas que tienen problemas de fertilidad, y que constituyen el 10,2 por ciento de la población, según la última Encuesta Nacional de Demografía y Salud (Ends 2015), que hasta ahora habían tenido que financiar con sus recursos propios ese tipo de tratamientos o que habían intentado que jueces tutelaran sus derechos fundamentales. Durante el trámite de la revisión en la Corte, la Procuraduría General le pidió al alto tribunal tumbar las objeciones, tal como finalmente sucedió. Consideraba el Ministerio Público que la ley Sara tenía un alcance limitado, que no reñía con la capacidad del Ministerio de Salud de regular el acceso a dichos tratamientos. Según tutelas que habían presentado parejas a jueces del país en centros de fertilidad de Bogotá, un tratamiento de fecundación in vitro ascendía a los 18 millones de pesos, "sin incluir los medicamentos que se llegaren a requerir, suma que debía ser asumida por los interesados".

- **Para acceder a reclusión domiciliaria el padecimiento médico debe ser incompatible con la vida en prisión.** No cualquier enfermedad o estado de salud grave habilitan al juez de ejecución de penas y medidas de seguridad para autorizar que la sanción privativa de la libertad se cumpla en la residencia del condenado o en un centro hospitalario, indicó la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia. Además de eso, el padecimiento médico debe ser incompatible con la vida en reclusión, sin dejar de lado que tales situaciones deben ser valoradas por un médico legista especializado, al tenor del artículo 68 del Código Penal, el cual regula la reclusión domiciliaria u hospitalaria por enfermedad muy grave. Aunado a lo anterior, la corporación afirmó que esta misma normativa dispone la práctica de exámenes periódicos al sentenciado con el fin de determinar si la situación que dio lugar a la concesión de la medida persiste o, por el contrario, ha evolucionado al punto que su tratamiento sea compatible con la reclusión formal. En tal sentido, no es una medida que opere en forma automática para la totalidad de la pena de prisión, sino que depende del progreso o deterioro de la salud del beneficiado. Por otra parte, el fallo también enfatizó que el Estado tiene la obligación de garantizar el acceso a la salud y prestar el servicio médico y tratamiento adecuado de las patologías físicas o mentales de las personas privadas de la libertad, lo cual se cumple a través del Ministerio de Salud y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) con la afiliación al régimen subsidiado de la población carcelaria que no pertenezca al régimen contributivo, regímenes de excepción o especiales. En tal virtud, quien se encuentre en privación de la libertad (intramural o domiciliaria) y cuente con afiliación al régimen contributivo (cotizante o beneficiario), o tenga, además de la atención de una empresa prestadora de salud (EPS), un sistema voluntario de salud, conserva su afiliación y la de su grupo familiar; por tanto, la atención, el tratamiento médico y el suministro de medicamentos debe continuar sin alteración alguna (M. P. Patricia Salazar Cuéllar).

Perú (La Ley):

- **Dictan detención preliminar contra Keiko Fujimori.** La lideresa de Fuerza Popular, Keiko Fujimori, fue detenida por efectivos de la Policía a su llegada a la Fiscalía donde iba a responder por los presuntos aportes irregulares que habría recibido su campaña presidencial en el 2011. Tras ejecutarse la medida, la abogada de Keiko Fujimori, Giuliana Loza, calificó el hecho como "un atropello": "Esta es una detención preliminar por 10 días por la investigación por lavado de activos [...] Es una medida arbitraria y abusiva porque no tiene sustento alguno". Loza detalló que su defendida fue notificada de la orden de detención preliminar cuando se encontraba dentro de la sede fiscal para brindar su testimonio por la investigación que se le sigue por el caso 'cocteles': "El único argumento que se le expone es porque es presidenta del partido Fuerza Popular durante la campaña del 2011 [...] En ningún momento Keiko Fujimori ha dado motivo para que se pueda dictar una medida de detención preliminar". Como se recuerda, la orden de detención contra Keiko Fujimori y otras 19 personas fue solicitada por el fiscal José Domingo Pérez y aprobada por el juez de investigación preparatoria Richard Concepción Carhuancho, quien consideró que existe un "grave peligro de fuga" de parte de la excandidata presidencial. En otro punto de la resolución emitida por el magistrado, se señala que Fujimori Higuchi constituyó "una organización criminal" al interior del partido que tiene "influencia e interferencia" tanto en el Congreso como en el Poder Judicial. Vale precisar que la detención preliminar es solicitada por el Ministerio Público a un juez en casos en que no habiendo flagrancia se requiera cautelarmente privar de libertad al investigado por 72 horas a 07 días o

más, siendo 15 días el máximo permitido. Sin embargo, el plazo de 10 días que ha sido establecido puede ser ampliado, dependiendo de la solicitud del fiscal. Para ello, deberá probar la perturbación de la actividad probatoria (fuga, por ejemplo). Ud. puede descargar desde [aquí](#) la resolución emitida por el juez Concepción Carhuancho o también puede visualizarlo a través de nuestro archivo Scribd.

Estados Unidos (El País):

- **La jueza que condenó a Monsanto a pagar 289 millones se muestra dispuesta a repetir el juicio.** La segunda parte de uno de los juicios del año puede comenzar esta semana en San Francisco, en una audiencia en la que el gigante agroquímico Monsanto trata de escapar de una espectacular indemnización judicial. El caso, Johnson contra Monsanto, podría abrir la puerta a innumerables demandas contra la empresa por los supuestos efectos cancerígenos de productos utilizados en jardinería en todo el mundo. La empresa presentó este miércoles sus argumentos para reclamar una repetición del juicio y por el momento ha conseguido que la juez lo considere. El pasado 10 de agosto, un jurado popular condenó a Monsanto a pagar más de 289 millones de dólares (251 millones de euros) a un hombre de 46 años llamado Dewayne Johnson que padece una forma de cáncer incurable. Johnson padece un linfoma no Hodgkin que le da una esperanza de vida muy corta. Según Johnson, el cáncer está provocado por el uso continuado de un herbicida común llamado Roundup, fabricado por Monsanto. La sentencia, aparte de la cifra, supone un peligroso precedente para la firma, adquirida por Bayer. Según la agencia Reuters, Bayer se enfrenta a 8.000 demandas similares a esta en Estados Unidos. Johnson trabajó en 2012 en la jardinería del distrito escolar de Benicia, un pueblo al noreste de San Francisco. Su trabajo era en parte rociar con los pesticidas Roundup y Ranger Pro. Según su demanda, contrajo el linfoma después de dos años de hacer este trabajo. El jurado consideró probado que el pesticida en cuestión fue el causante del linfoma y que Monsanto no informó en el empaquetado de la presencia del glifosato, un componente que la sentencia considera que causa cáncer. Se trata de la primera demanda de este tipo que llega a juicio. El caso fue tramitado de urgencia porque a Johnson le pueden quedar meses de vida. En el recurso, Monsanto alega que el juicio debe repetirse. Primero, alega irregularidades en el procedimiento. Considera la indemnización excesiva e injusta. Alega también que el veredicto se basó en pruebas insuficientes. Todas ellas son causas legales en California para pedir la repetición de un juicio. Este miércoles, la juez Suzanne Bolanos escuchó a las partes de nuevo y emitió una decisión preliminar en el que considera que hay razones para repetir el juicio. Durante la vista, según relató Associated Press, la juez se mostró preocupada por las declaraciones que hizo el abogado de Johnson en sus argumentos finales cuando comparó a Monsanto con las grandes tabaqueras que ocultaron los efectos del tabaco. La juez considera que no ha quedado del todo demostrada la mala fe de Monsanto. Bolanos se mostró dispuesta a repetir el juicio. Ha pedido a las partes argumentos escritos antes del viernes para tomar una decisión definitiva. Durante el juicio original, el abogado de Monsanto citó décadas de estudios en los que no existe ninguna relación entre el glifosato y el tipo de cáncer que padece Johnson. La mayoría de los organismos reguladores, incluida la Agencia Europea de Seguridad Alimentaria, no consideran que sea peligroso. La conclusión de que Monsanto obró de mala fe se basó en que el Centro Internacional de Investigación del Cáncer, un organismo de la Organización Mundial de la Salud, califica el glifosato como "probablemente cancerígeno". En California es obligatorio que todo lo que lleve un componente cancerígeno esté etiquetado, lo que lleva a que haya carteles avisando de productos cancerígenos por todas partes. El glifosato ha sido incluido en la lista recientemente, pero el pasado febrero otro juez frenó a las autoridades e impidió que la empresa sea obligada a poner una advertencia de que causa cáncer, con el argumento de que no está probado y además la mayoría de organismos internacionales lo rechazan. Monsanto, una de las compañías más controvertidas y con peor fama en el mundo, fue adquirida por la europea Bayer solo dos meses antes de la sentencia, en junio, por 66.000 millones de dólares (57.378 millones de euros). Bayer planea eliminar la marca Monsanto como tal, dada la pésima imagen global que tiene.

Unión Europea (La Vanguardia):

- **El TEDH condena a Italia por no cambiar el nombre a persona transexual.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) condenó hoy a Italia por tardar dos años y medio en cambiar el nombre a una transexual en trámites de ser operada, inscrita en el Registro Civil como de sexo masculino en su nacimiento, vulnerando así su derecho al respeto a la vida privada. El fallo de la Sala Primera de la Corte europea impone a Italia el pago de una indemnización de 2.500 euros en concepto de gastos y no atiende la petición de la demandante de 10.000 euros por daños morales, ya que "el fallo condenatorio supone en sí una reparación suficiente". La demandante, nacida en 1965 y residente en Ostia Lido, nació con el sexo masculino y fue inscrita con un nombre de hombre, pero "siempre llevó una vida social como mujer con un nombre" femenino, según el Tribunal. Desde 1999, su apariencia era la de una mujer, incluso en la

fotografía de su carné de identidad. Ese año inició un tratamiento hormonal para su transición sexual y en 2001, a la espera de la operación, solicitó a las autoridades el cambio de nombre. El tribunal civil de Roma autorizó en mayo de 2001 la realización de la operación quirúrgica a la demandante, pero el delegado del Gobierno rechazó la solicitud de cambiar su nombre al no haber una decisión judicial sobre el mismo, que solo se produjo en octubre de 2003, cuando el tribunal constató la realización de la operación en febrero de ese año. Fue entonces cuando se modificó en sus documentos el sexo y el nombre de la demandante, que hasta entonces sufrió "una humillación y bochorno permanentes" al tener una apariencia femenina y un nombre masculino en sus papeles oficiales. El fallo "no encuentra razones de interés general" para impedir durante más de dos años el cambio de nombre y añade que la "rigidez" del proceso judicial dejó a la demandante durante un período nada razonable en una "situación de vulnerabilidad, humillación y ansiedad". Por ello, el Tribunal de Estrasburgo concluye que Italia no cumplió con su obligación positiva de garantizar el derecho de la interesada al respeto de su vida privada, que contempla el artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. La Corte europea no ve necesario, en cambio, examinar la alegación de la demandante sobre la comisión de un acto discriminatorio, que recoge el artículo 14 del citado convenio. Ya en 2002, el Tribunal de Estrasburgo condenó a Reino Unido en la sentencia Christine Goodwin, muy similar al presente caso. Hasta entonces, la Corte consideraba que no había un consenso respecto a este asunto en el ámbito europeo.

España (El País):

- **De un cursillo 'on line' a más de un año de preparación para ser juez de Violencia de Género.** La formación obligatoria de los magistrados que presiden los juzgados especializados de Violencia contra la Mujer, desde hace casi una década se resuelve con un cursillo on line y 10 días de prácticas en sedes judiciales o casas de acogida, 50 horas lectivas reconocidas en total. Con el cambio que se negocia el Congreso de los Diputados, respaldado por unanimidad, la violencia de género se convierte en una especialidad jurídica como la de Mercantil o Menores, según el documento de la ponencia, al que ha tenido acceso este periódico. Eso significa que, tras ganar la oposición y ejercer dos años, deberán pasar una prueba selectiva que requiere preparar un temario específico con decenas de temas y una fase práctica más amplia. En Mercantil, por ejemplo, la última convocatoria incluyó 84 temas de estudio, cuya preparación requiere entre uno y dos años, según las fuentes judiciales consultadas. La formación de los magistrados al frente de los juzgados especializados y mixtos que tratan violencia machista lleva tiempo en el punto de mira. Organismos internacionales como la Asamblea General de Naciones Unidas han pedido que se modifique. También lo recuerda periódicamente la fiscal responsable de Violencia de Género, Pilar Martín Nájera, que ha denunciado "la falta de perspectiva de género en la valoración de las circunstancias de los delitos contra las mujeres". También lo reclamaron algunos de los expertos en la fase de debate para la elaboración del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que incluyó este cambio en la preparación de los responsables judiciales como una de las prioridades. Los últimos asesinatos machistas han puesto en tela de juicio esta formación. El presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, Juan Luis Ibarra, pidió perdón, tras el caso de una mujer que murió a manos de su marido, por la deficiente valoración del riesgo que hicieron los diferentes servicios que concurren en el juzgado, donde "no se actuó bien", según sus palabras. La juez denegó la protección que pidió la asesinada porque no pudo contar para hacerlo con un informe pericial del riesgo. En Castellón, un padre mató presuntamente a sus hijas ese mismo 25 de septiembre. La juez denegó meses antes una orden de protección (a la que también se opuso el fiscal) a ella y a sus hijas. La formación obligatoria hasta ahora para esos magistrados, aprobada en 2009, supone pasar un cursillo con contenidos teóricos y prácticos de 50 horas lectivas supervisado por un tutor, según fuentes judiciales. Son 10 días de práctica, con ocho de estancia en órganos judiciales y dos recursos asistenciales, como las casas de acogida o los servicios sociales. Y se completa con un curso online de 16 horas con dos casos prácticos obligatorios evaluados también por la tutora. Este cursillo se pasa en apenas un par de semanas, el tiempo que transcurre desde que el juez es nombrado y toma posesión de su nuevo cargo. Aunque es difícil calcular cuánto puede tardar un aspirante a especialista con el nuevo modelo, las fuentes consultadas señalan que los que se especializan ahora en Mercantil o Menores emplean entre uno y dos años. La especialización de Mercantil, por ejemplo, supone superar un ejercicio teórico y oral en el que el aspirante debe defender tres temas de un temario de 84 y pasar también un ejercicio práctico. Después, tendrá que hacer prácticas durante siete semanas en la Escuela Judicial, en la Sala Primera del Supremo y en distintos órganos especializados de España. El cambio modificará la Ley Orgánica del Poder Judicial. La previsión es que los cambios estén en marcha a partir de septiembre, aunque el periodo de aplicación puede variar, según los consultados. Más juzgados y más intimidación. La ponencia que han acordado los diputados debe pasar ahora por la Comisión de Justicia y posteriormente por el pleno del Congreso. El texto prevé también impulsar la especialización de los Juzgados de lo Penal, un aspecto que no se ha desarrollado pese a estar ya incluido

en la Ley del Poder Judicial, que señala que deben especializarse “uno o varios juzgados en cada provincia”. De los 345 juzgados de lo Penal existentes, solo 26 son especializados, apenas una cuarta parte del centenar que solicitaba la norma. Una de las últimas enmiendas incluidas reclama al Consejo General del Poder Judicial que estudie “la necesidad o carencia” de dependencias que impidan que se crucen las víctimas y los agresores durante los procesos judiciales. Y propone dotar a los juzgados de medios audiovisuales que eviten a las víctimas tener que “repetir las declaraciones”. Estas salvaguardas son ampliables a los casos de agresiones sexuales y de trata.

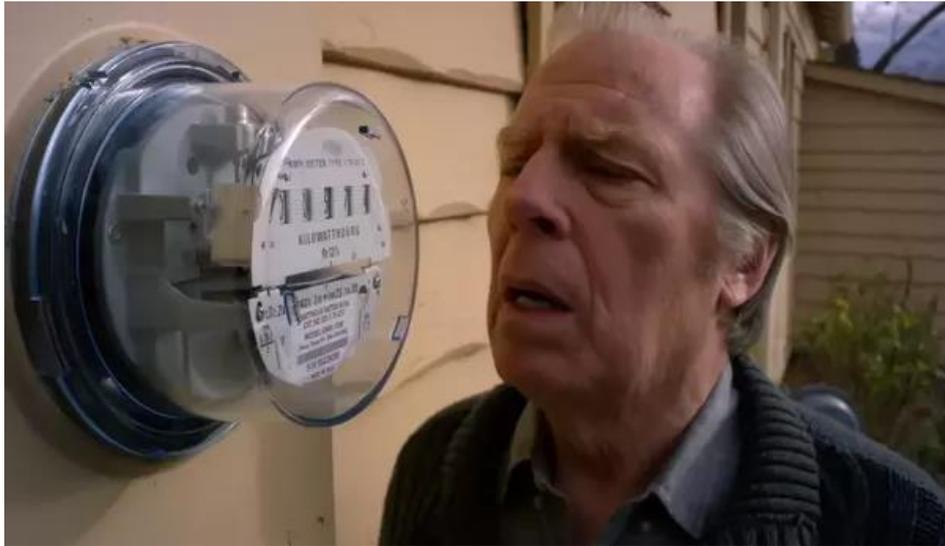
Francia (El País/Le Monde):

- **La Corte de Casación ordena un nuevo proceso por los implantes de mama PIP defectuosos.** A pesar de que todavía queda un largo camino judicial por delante, los abogados que representan a las miles de víctimas de implantes de mama PIP defectuosos celebraron este miércoles como una auténtica “victoria” el fallo de la Corte de Casación (tribunal supremo) de Francia, que confirmó la responsabilidad de la certificadora alemana TÜV Rheinland y su filial francesa, a la que los demandantes reclaman una indemnización multimillonaria, y ordenó un nuevo proceso. “Es una gran victoria para los pacientes porque abre la puerta a la indemnización de todos los afectados de PIP”, sostuvo en rueda de prensa en París Olivier Aumaitre, el abogado francés que inició las demandas contra la certificadora. La decisión revierte el fallo de un tribunal de Apelaciones de Aix-en-Provence que, en 2015, eximió de responsabilidad a TÜV en el caso de los implantes mamarios defectuosos, tal como habían decidido varios tribunales de primera instancia. TÜV concedió a la sociedad francesa Poly Implants Prothèses (PIP) la certificación exigida por una directiva europea de 1993 para poder comercializar los implantes mamarios. La empresa llegó a ser el tercer productor mundial de implantes mamarios. La filial francesa de la certificadora alemana realizó, entre octubre de 1997 y enero de 2010, hasta 13 controles en los locales de PIP, sin constatar en ningún momento un incumplimiento de la reglamentación. El escándalo estalló poco después de la última inspección, el 29 de marzo de 2010, cuando la agencia de seguridad sanitaria francesa prohibió la venta y uso de estas prótesis de gel de silicona precargadas tras descubrir que PIP usaba desde 2001 un gel de silicona industrial para rellenar los implantes. Un aviso a las certificadoras europeas. Según Aumaitre, la decisión de la máxima instancia judicial francesa también es una “buena noticia para Europa”, porque el caso de PIP ha cuestionado la certificación de calidad europea. Este fallo “va a cambiar las prácticas de los certificadores e imaginamos que las aseguradoras también van a ser mucho más estrictas”, aventuró el abogado, que compareció ante la prensa acompañado de otros colegas que representan a clientes de Europa y de América Latina, donde se concentra casi la mitad de las alrededor de 400.000 afectadas por implantes defectuosos, unas 10.000 en España. En un comunicado remitido a este diario, la abogada de la certificadora alemana, Cécile Derycke, consideró sin embargo que la cuestión de su responsabilidad no está zanjado con la decisión del Tribunal Supremo, por lo que, agregó, “este debate será abordado ante los tribunales competentes en cuanto al fondo del asunto”. TÜV insiste en que “PIP engañó sistemáticamente a las autoridades francesas encargadas de la vigilancia del mercado” y a la propia certificadora y que dicho fraude “era indetectable y no podía descubrirse en el marco de las tareas encomendadas a los organismos notificados en virtud de la normativa aplicable, ni a la luz de la información disponible para los auditores enviados” por la entidad. Una victoria para las víctimas. Berta Gómez es una de esas afectadas. Esta venezolana, residente desde hace año y medio en Francia, se puso los implantes PIP en 2008 en su país de origen, con 50.000 víctimas el segundo país tras Colombia en número de afectadas. Unos años más tarde, contó a este periódico, empezó a sentir unos “calambres”. Los dos implantes se habían roto. Una reacción alérgica provocada por el líquido del implante, que había llegado a sus pulmones, impidió una primera intervención para sustituir los implantes y le ha dejado graves problemas respiratorios desde entonces. Tras conocer la decisión, se declaró satisfecha. “Cualquier cantidad de dinero que le den a todas las mujeres que tuvimos estos implantes no equivale al sufrimiento y a todas las enfermedades que estamos padeciendo a raíz de ese producto, pero estoy feliz de que hayamos ganado”, aseveró. La decisión del tribunal supremo francés se refiere solo a uno de los tres procesos en marcha —ya se ha iniciado un cuarto que se espera presentar a finales de año— contra la certificadora TÜV abiertos por PIPA World, la asociación que reúne a las víctimas de los implantes defectuosos. Pero los denunciantes consideran que el fallo afectará, positivamente, a todos los casos. Se trata del que los abogados llaman el “TÜV 1”, el primero de los juicios en marcha y por el que un tribunal de comercio de Tolón ordenó en 2013 reparar los perjuicios ocasionados a las 1.700 víctimas representadas en el juicio civil, empezando por el pago de un adelanto de 3.000 euros. La certificadora recurrió la sentencia y el tribunal de apelaciones de Aix-en-Provence la eximió de responsabilidad hace tres años, fallo que ahora ha sido revocado. El caso volverá a ser juzgado, esta vez en por la corte de apelaciones de París. Dos procesos más, el TÜV 2 y 3, reúnen a unos 20.000 pacientes. En 2017, TÜV fue condenada de nuevo a indemnizar a las víctimas y a abonar 60 millones de euros, a razón de 3.000

euros a cada una de las 20.000 demandantes de 14 países. Según los abogados de PIPA, los jueces que deben revisar nuevamente esta sentencia estaban a la espera de la decisión de la Corte de Casación, lo que les hace sentirse muy esperanzados de que ningún tribunal rechazará a partir de ahora la responsabilidad de la certificadora alemana y su filial francesa. "Ahora le va a resultar muy difícil a TÜV escapar de su responsabilidad", celebró Aumaitre, según el cual las compensaciones que deberá pagar la certificadora podrían llegar a ser multimillonarias, ya que se estima que hay unas 400.000 afectadas por los implantes defectuosos, aunque solo un pequeño porcentaje se ha unido a las demandas hasta ahora. Los abogados calculan en que la indemnización media rondará los 15.000 euros. Los abogados, que han propuesto también la creación de un "fondo de indemnización" para acelerar los pagos a las víctimas que no pueden costearse la retirada de los implantes o las secuelas médicas que les han dejado, tampoco descartan que este fallo lleve a la certificadora a buscar un acuerdo extrajudicial que acelere los pagos a las víctimas.

Resumen: Por primera vez, un hombre es reconocido como víctima de accidente de trabajo por *electrosensibilidad*. En una resolución sin precedentes, el Tribunal de Yvelines reconoció que un trabajador había sufrido un accidente laboral debido a la electrosensibilidad. El 6 de noviembre de 2013, el Tribunal de Asuntos de Seguridad Social (TASS) de Yvelines reconoció el malestar de un hombre debido a su intolerancia con cables de ondas electromagnéticas; el empleado de la empresa de telecomunicaciones, fue diagnosticado en 2011. En la decisión del 27 de septiembre, el TASS consideró que "su existencia no es causa de un accidente exclusivo"; el primer informe médico concluyó que había un malestar "psiquiátrico" causado por "trastornos de ansiedad" no relacionados con el entorno laboral y el segundo informe, argumentó que "esta enfermedad es compatible con la hipersensibilidad de las ondas electromagnéticas". La electrosensibilidad no se reconoce como tal en Francia, sin embargo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoció en 2005 que era "diferente y de diferentes tipos". En la actualidad no existen criterios ni bases científicas para vincular los síntomas con la exposición a los campos electromagnéticos.

- **Electrosensibilité: un homme reconnu victime d'accident du travail pour la première fois.** Dans une décision inédite, le tribunal des affaires sociales des Yvelines a reconnu qu'un homme avait été victime d'un accident du travail dans une entreprise de télécommunications en raison de son électrosensibilité. D'après son avocat, c'est une première en France. Un homme a été reconnu victime d'un accident du travail par le tribunal des affaires de sécurité sociale (TASS) des Yvelines en raison d'un malaise survenu le 6 novembre 2013 du fait de son intolérance aux ondes électromagnétiques. Employé dans une entreprise de télécommunications, il avait été diagnostiqué électrosensible en 2011. Il avait cependant été maintenu au même poste en dépit des préconisations de la médecine du travail, qui avait demandé sa mutation à deux reprises à «un poste peu exposé aux ondes électromagnétiques». Dans sa décision, rendue le 27 septembre, le TASS estime que «l'existence d'une cause étrangère exclusive de cet accident n'est pas rapportée» et qu'il pouvait être imputé au travail. Il a donc condamné la Caisse primaire d'assurance-maladie à verser 1,600 euros au demandeur, ainsi que 2,000 euros au titre des frais de justice. Une première expertise médicale avait conclu à un malaise d'origine «psychiatrique» provoqué par des «troubles anxieux» sans rapport avec l'environnement au travail. Un second rapport, rédigé par un autre médecin, a en revanche avancé que «les signes présentés lors de ce malaise pourraient être compatibles avec un malaise par hypersensibilité aux ondes électromagnétiques», assurant qu'on ne pouvait exclure «tout lien de causalité entre le malaise et le travail». «Une première judiciaire». C'est « une première judiciaire française qui ouvre une brèche pour d'autres victimes électrosensibles », a salué son avocat, Me François Lafforgue, qui est également l'avocat de l'association Priartem (Pour une réglementation des antennes-relais de téléphonie mobile). L'avocat a assuré suivre une quinzaine de dossiers concernant des personnes électrosensibles pour «des procédures de demande de pension d'invalidité, d'allocation adulte handicapé ou des demandes d'aménagement de poste ». « Une fois de plus, la justice est en avance sur le politique et le législatif », a de son côté réagi Sophie Pelletier, présidente de Priartem, dans un communiqué. En effet, l'électrosensibilité n'est pas officiellement reconnue comme maladie en France. L'Organisation mondiale de la santé (OMS) a cependant reconnu en 2005 qu'elle était «caractérisée par divers symptômes non spécifiques qui diffèrent d'un individu à l'autre ». Il n'existe ni critères diagnostiques clairs, ni base scientifique permettant de relier les symptômes à une exposition aux champs électromagnétiques.



Víctima de accidente de trabajo, por electrosensibilidad

Polonia (El País):

- **Polonia desafía a Bruselas y sigue adelante con su reforma judicial.** El presidente de Polonia, Andrzej Duda, ha nombrado este miércoles a 27 nuevos jueces para el Tribunal Supremo. Con este gesto, el Gobierno del ultraconservador partido del PiS desafía de nuevo a Bruselas. La Comisión Europea pidió el mes pasado al Tribunal de Justicia de la UE bloquear esta controvertida ley, que rebaja la edad de jubilación de los jueces del Supremo de 70 a 65 años, lo que implica la salida de 27 de sus 72 magistrados y a la vez da vía libre a nuevos nombramientos. Lo que no está claro es si estos nuevos jueces sustituyen a los que magistrados que han sido forzados a dejar su puesto de trabajo por la nueva ley. Una de las afectadas por la reforma es la presidenta del Supremo, Malgorzata Gersdorf, de 65 años, que debía permanecer en el cargo otros tres años más. En julio de este año, Gersdorf y sus compañeros jubilados forzosamente recibieron una carta de despido, pero ella se ha resistido a abandonar su puesto de trabajo. Según su portavoz, Michal Lakowski, la magistrada "irá mañana también a trabajar". Los afectados han podido solicitar estos meses una prórroga de su cargo de hasta tres años. Pero la concesión depende del presidente de la República, Andrzej Duda, y su decisión no admite recurso. Al menos 12 de los jueces pidieron quedarse. Sólo cinco han conseguido esa prórroga. El número dos de la oficina de Duda, Pawel Mucha, ha declarado que estos nuevos nombramientos son un nuevo paso en la reforma judicial polaca, y que el objetivo es "recuperar las bases de confianza en la judicatura". El control de la justicia ha sido uno de los principales caballos de batalla del Gobierno del PiS, dirigido en la sombra por el ultranacionalista católico Jaroslaw Kaczynski. El Ejecutivo siempre se ha escudado en acabar con la corrupción de un sistema judicial que, según ellos, sigue contaminado por el pasado comunista del país. Pero la Comisión Europea critica que las reformas de Varsovia hacen peligrar la división de poderes del país. El PiS ha aprobado en los últimos meses una batería de leyes con las que quiere reformar el actual sistema judicial y hacerlo más ágil, eliminando por ejemplo las rémoras del régimen comunista. Sin embargo, los detractores de estas medidas consideran que politizan la Justicia y permiten al PiS controlar los principales estamentos. El portavoz de Plataforma Ciudadana, principal partido de la oposición en Polonia, Borys Budka, ha criticado este miércoles la decisión del presidente, al que acusó de "violiar sistemáticamente la Constitución polaca" y "no respetar la independencia judicial". "Es inaceptable que [Andrzej Duda] se haya convertido en un ejecutor pasivo de las directrices que marca el Ministerio de Justicia o el PiS", ha añadido.

Egipto (RT):

- **Condenan a pena máxima a 17 personas por ataques mortales contra iglesias.** Un tribunal militar egipcio ha condenado a la pena de muerte a 17 personas por una serie de ataques a iglesias cristianas en 2016 y 2017 que dejaron decenas de muertos, ha informado una fuente jurídica. Otras 19 personas recibieron sentencias de cadena perpetua y diez más fueron condenadas a entre 10 y 15 años de prisión por su participación en los ataques, que tuvieron lugar en El Cairo, Alejandría y Tanta, informa AFP. Los ataques con explosivos y armas de fuego contra iglesias coptas en el Cairo en diciembre de

2016 y en Tanta y Alejandría en abril de 2017 dejaron un saldo de al menos 74 víctimas mortales. La minoría copta contabiliza cerca del 10 % de la población de Egipto, compuesta por 96 millones de personas, y sus miembros han sido un objetivo frecuente de radicales islámicos.

De nuestros archivos:

21 de abril de 2014
Unión Europea (EuroXPress)

- **Una guía del Consejo de Europa para que los usuarios de internet conozcan sus Derechos Humanos online.** Los usuarios de Internet no conocen bien sus derechos. Según el Consejo de Europa los establecen generalmente las compañías de servicios que los presentan en medio de una farragosa lista de condiciones legales. El Consejo de Europa se centra en su lista de «Derechos Humanos» en aquellos que tienen más impacto como acceso, no discriminación, privacidad o protección de los niños. Según el Consejo de Europa la guía está dirigida a los usuarios de Internet para ayudarles a entender mejor sus derechos humanos en línea y lo que pueden hacer cuando estos no se respetan. Generalmente los derechos de los usuarios se especifican en los términos de servicio de las empresas de Internet, y en su mayoría son largas condiciones contractuales legales que rara vez se leen y que se entienden poco. La Guía se centra en los derechos humanos en los que la red tiene mayor impacto: el acceso y la no discriminación, la libertad de expresión e información, la libertad de reunión, asociación y participación, privacidad y protección de datos, la educación y la alfabetización, la protección de los niños y los jóvenes y el derecho a un recurso efectivo cuando esos derechos humanos no se respetan. Para el secretario General del Consejo de Europa, Thorbjørn Jagland, «Los gobiernos, empresas privadas y otros actores tienen el deber de respetar los derechos humanos fuera de línea y en línea. Vamos a trabajar con ellos para aplicar la guía, y para garantizar que los usuarios de Internet tengan acceso a recursos eficaces cuando consideren que sus derechos han sido restringidos o violados». Entre otras consideraciones la Guía se refiere a que no se debe desconectar a los usuarios de Internet en contra de su voluntad, salvo cuando lo decida un tribunal. Tienen libertad de expresarse en línea y acceder a la información y las opiniones de los demás, incluidas las que puedan ofender o molestar a otros individuos, siempre que se respete la reputación y la vida privada de los demás. Las autoridades públicas tienen el deber de respetar y proteger este derecho. Se pueden aplicar restricciones a las expresiones que incitan a la discriminación, al odio o a la violencia. Los usuarios pueden optar por no revelar su identidad en línea; pero deben ser conscientes de que las autoridades de su país pueden revelar su identidad si es necesario. Los internautas tienen libertad de elegir cualquier sitio web, aplicación, o cualquier otro servicio y de asociarse y reunirse. También tienen el derecho a protestar pacíficamente en línea. Sin embargo, deben conocer que pueden enfrentarse a consecuencias legales en caso de que su protesta conduzca a bloqueos, interrupción de los servicios o daños a la propiedad de otros. Los datos de carácter personal de los usuarios sólo se deben procesar cuando estos hayan dado su consentimiento para ello o que esté previsto por la ley. Cuando los datos personales sean tratados o cedidos a otras partes se debe poner en conocimiento de la persona implicada, cuándo, por quién, con qué propósito, y esta podrá ejercer control sobre ellos (comprobar su exactitud, solicitar una corrección o una delección). Los usuarios no deben ser sometidos a medidas generales de vigilancia o interceptación, salvo en circunstancias excepcionales previstas por la ley, tales como la investigación criminal. Los usuarios de Internet deben tener acceso a la educación en línea. Los niños y los jóvenes tienen derecho a una protección y orientación especial. Si el contenido que han publicado compromete su dignidad, seguridad o privacidad, o puede ser perjudicial para ellos en el futuro, debe suprimirse lo más pronto posible. También deben estar protegidos de la interferencia con su bienestar físico, mental y moral, en particular, sobre la explotación sexual y el abuso. El usuario tiene derecho a un recurso efectivo cuando sus derechos humanos se vean restringidos o violados con una investigación, explicación, respuesta, rectificación, disculpa, restablecimiento, reconexión y e indemnización. Los proveedores de servicios de Internet, otras empresas o las autoridades públicas deben proporcionar a los usuarios una información fácilmente accesible sobre sus derechos y las posibles soluciones. Las autoridades nacionales tienen la obligación de proteger a los usuarios de la actividad criminal cometida a través de Internet. En la determinación de sus derechos y obligaciones, o si se le acusa de un delito en el uso de Internet, los usuarios tienen derecho a un juicio justo en un plazo razonable por un tribunal independiente e imparcial, y el derecho a una solicitud individual ante el Tribunal Europeo de los Derechos Humanos después de haber agotado todos los recursos internos disponibles.

GUIDE TO HUMAN RIGHTS FOR INTERNET USERS



<http://bit.ly/1eWT3dO>

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx*

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*